

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE USO DE SUELO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-O-CUS-2024-030**

**INFORME DE LA COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA".**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Nathali Encalada - Integrante de la Comisión

Martín Vaca - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 26 de septiembre de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 032 Ordinaria, realizada el 26 de septiembre de 2024, respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)- PARROQUIA TURUBAMBA".

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

**2.1.** Mediante trámite signado con el Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2022-3813-E de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el señor Washington Efraín Borja, en calidad de propietario del predio ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado y calle K (S59D), predio 105211, "(...) siguiendo la recomendación dada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, solicita iniciar el proceso de aprobación vial de la calle "K "(S59D); para lo cual adjunto los requisitos correspondientes. (...)".

**2.2.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0063-M de 03 de febrero de 2023 suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, remite el Informe técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2023-015, de fecha 03 de febrero de 2023, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, informa:

*"La calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial Nos. 33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.*

### **UBICACIÓN:**

*Administración Zonal: Quitumbe.*

*Parroquia: Turubamba.*

*Sector: San Juan de Turubamba."*

- **"INSPECCIÓN**

*"(...) La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial.*

*La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, agua potable y energía eléctrica (...)"*

## DETALLES TÉCNICOS

*"(...) Realizada las mediciones en sitio y en función del levantamiento topográfico georreferenciado, considerando la consolidación de los cerramientos en sitio se determina la siguiente propuesta vial.*

### PROPUESTA VIAL CALLE S59D

*Con una longitud de 238.00 metros desde la Abs 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la Abs 0+238*

*(Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal.*

*Sección transversal total: 11.00 metros*

*Calzada: 7.00 metros*

*Aceras: 2.00 a cada lado de la vía."*

- **"SOCIALIZACIÓN:**

*La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 5 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización (...)"*

*"(...) La propuesta REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA; no cumple con la normativa vigente; sin embargo acogándose a la NOTA 6 del Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas la cual establece que "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)"*

*"(...) En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para lo cual la resolución indica "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (.)"*

*Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0063-M de 03 de febrero de 2023 suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, remite el Informe técnico antes citado y además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente.*

*Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0129-M, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, indica, "(...) la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-015 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Ana*

*Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA, (...).”*

*Mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0131-M, de fecha 26 de febrero de 2023, suscrito por la Srta. Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, indica: “(...) Adjunto se servirá encontrar el proyecto de ordenanza respectivo, manifestando además que el informe legal consta en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0129-M de 23 de febrero de 2023 ...)”*

#### **“CONCLUSIONES:**

*La calle S59D, no cuenta con Informe de Concejo Metropolitano de Quito u Ordenanza que certifique su aprobación.*

*La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con servicios básicos como: alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.*

*La propuesta permitirá realizar la conexión de la calle Graciela Escudero “E3” con la avenida Pedro Vicente Maldonado, ubicadas en el sector San Juan de Turubamba, de la parroquia Turubamba.*

*La Administración Zonal Quitumbe, recomienda la propuesta de: “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) – PARROQUIA TURUBAMBA”, para que se proceda conforme corresponda y propone debido a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía las siguientes especificaciones técnicas:*

#### **CALLE “S59D”**

*Sección transversal total: 11.00 metros*

*Calzada: 7.00 metros*

*Acera: 2.00 metros (2 aceras, una a cada lado de la vía)*

*Longitud total = 238.00 metros, tramo: abscisa 0+0.000 (calle Graciela Escudero “E3”) hasta la abscisa 0+238 (avenida. Pedro Vicente Maldonado).”*

*“De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, el trazado vial propuesto **no cumple** con la normativa vigente, sin embargo, la propuesta permitirá uniformizar la sección transversal, en la cual se implantará una sección típica que se acopla al espacio existente de acuerdo a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía, por lo cual se acoge a la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las*

*Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías urbanas, indica lo siguiente "(...) Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos (...)".*

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

*Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA", de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, en vista que el trazado vial propuesto permitirá uniformizar la sección transversal, en la cual se implantará una sección típica que se acopla a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía."*

2.3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0129-M, de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por la Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, dentro del criterio legal "(...) emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)- PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente." .

2.4. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-0726-O, de 02 de marzo de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

*"(...) la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA", de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, en vista que el trazado vial propuesto permitirá uniformizar la sección transversal, en la cual se implantará una sección típica que se acopla a la topografía del terreno y al espacio disponible existente de la mesa de vía".*

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0083-O, de 08 de marzo de 2023, la Abg. Mónica Sandoval Campoverde, informa que asume la iniciativa legislativa del proyecto de ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE

LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA.

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1042-O, de 8 de marzo del 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos formales del proyecto de ordenanza referido en el numeral anterior; y, remite el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.7. La Comisión de Uso de Suelo luego de analizar el expediente en sesión ordinaria Nro. 198 realizada el 20 de marzo del 2023, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v) y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2410 y 2411 del Código Civil; y, 2171 numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; resuelve emitir dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA"*.

2.8. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4413-O, de 18 de octubre de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, pone en conocimiento del Concejal Adrián Ibarra, las observaciones realizadas por las señoras concejales y señores concejales en la Sesión Ordinaria No. 27 del Concejo Metropolitano, llevada a cabo el martes 17 de octubre de 2023, durante el primer debate del proyecto de *"Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S59D; desde la ABS 0+000 (calle Graciela Escudero "E3") hasta la abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado) - Parroquia Turubamba"*.

2.9. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 012, llevada a cabo el día jueves, 09 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *"Segunda discusión del proyecto de "Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S59D; desde la ABS 0+000 (calle Graciela Escudero "E3") hasta la abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado) – Parroquia Turubamba"; conocido en primer debate en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito realizada el 17 de octubre de 2023; y, resolución al respecto"; resolvió: "Solicitar a la Administración Zonal Quitumbe, que en el plazo de 8 (ocho) días, procese las observaciones del proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S59D; desde la ABS 0+000 (calle Graciela Escudero "E3") hasta la abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado) - Parroquia Turubamba; y, las remita a esta Comisión para el tratamiento correspondiente"; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4653-O, de 09 de noviembre de 2024.*

2.10. Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0429-M, de 04 de marzo de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría General solicitó a la Administración Zonal Quitumbe que en el término de ocho (08) días, se sirva dar atención a la resolución No. SC-012-CUS-001 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión Ordinaria No. 012, llevada a cabo el día jueves, 09 de noviembre de 2023; relacionada con el proyecto de "Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S59D; desde la ABS 0+000 (calle Graciela Escudero "E3") hasta la abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado) - Parroquia Turubamba".

2.11. Mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2024-0995-O, de 08 de marzo de 2024, la Lcda. María de los Ángeles Hernández Enríquez, Administradora Zonal Quitumbe, remite los informes técnico y legal que en la parte pertinente señalan:

**2.11.1. Informe Técnico No. AZQ-DZHOP-UZGU-2024-035, de 26 de febrero de 2024:**

**"(...) 4. CONCLUSIONES**

*En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta "**REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA**", salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.*

*En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: "Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo"; para la cual la resolución denota "(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)".*

**2.11.2. Memorando No. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M, de 08 de marzo de 2024:**

**"(...) CRITERIO LEGAL:**

*Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-035 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE***

MALDONADO) –PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.”

2.12. Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1027-O, de 10 de abril de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

**“(…) CRITERIO TÉCNICO:**

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitir criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro, esto permitirá que los moradores del sector puedan acceder a obras públicas (pavimento), y tener una mejor calidad de vida.”*

2.13. Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0978-M, de 15 de mayo de 2024, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría General del Concejo solicitó que en el término de ocho (8) días la Administración Zonal Quitumbe, remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe y criterio técnico actualizado, así como el proyecto de ordenanza para la "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA", incorporando la información referente a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo vigentes a la fecha de inicio del trámite y demás normativa aplicable, considerando que es necesario que cada trámite cuente con un análisis de temporalidad de la norma; información requerida previo a continuar con el tratamiento del presente proyecto de ordenanza en la Comisión de Uso de Suelo.

2.14. Mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2024-2637-O, de 18 de junio de 2024, la Lcda. María de los Ángeles Hernández Enríquez, Administradora Zonal Quitumbe, señala:

*“(…) por medio del presente, me permito adjuntar el informe técnico actualizado Nro.AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180, informe legal y Proyecto de Ordenanza; y los planos en formato dwg y pdf, los cuales contienen la información correspondiente a la propuesta vial denominada:” REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3")*



HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”; todo ello con la finalidad que en el ámbito de sus competencias se realice la revisión correspondiente para posterior aprobación a través del Concejo Metropolitano de Quito.”

**2.14.1. Informe técnico No. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180, de 28 de mayo de 2024:**

“(…) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)” .

**2.14.2. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0557-M, de 05 de junio de 2024:**

**“(…) CRITERIO LEGAL:**

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el informe técnico favorable Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180 de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que conlleva modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo, por ello, debe ser aprobado mediante ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.”

**2.15.** Mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O, de 27 de agosto de 2024, la Mgs. Laura Judith Mantilla Cifuentes, Directora Metropolitana de Gestión Territorial, señala:

**“(…) CRITERIO TÉCNICO:**

Con base a los antecedentes expuestos y norma legal invocada vigente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA" de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "F" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, dando cumplimiento al literal M de las condiciones de aplicación para habilitación de vías en suelo urbano, esto permitirá que los moradores del sector puedan acceder a obras públicas (pavimento), y tener una mejor calidad de vida."

**2.16.** La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 031, llevada a cabo el día jueves 12 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O de 27 de agosto de 2024, que contiene el informe relacionado con la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA"; y, resolución al respecto"; **resolvió:** "Que la Secretaría General elabore el informe de segundo debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-2152-M, de 18 de septiembre de 2024.

**2.17.** Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión No. 032 Ordinaria de la comisión en mención el jueves 23 de septiembre de 2024, en la que se incluyó como quinto punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe y del texto final del proyecto de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA; y, resolución al respecto"; y resolvió:

*"Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Segundo Debate del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza".*

### 3. BASE NORMATIVA

#### **Constitución de la República del Ecuador**

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

*“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.*

*Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”*

*“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

*... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de*

*fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

**“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.-** Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

**“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

**“Art. 326.- Conformación.-** Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

## **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“Art 31.-** Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito

de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) 3.- Eje Territorial: (...) a) **Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes.** - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

El artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ”*

El artículo 2607 del Código Municipal, determina: *“Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión,*

*deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.”*

La Disposición Reformativa Décima Segunda, del Régimen Administrativo del Suelo, dispone: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos*

*destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición."*

#### 4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 031, llevada a cabo el día jueves 12 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O de 27 de agosto de 2024, que contiene el informe relacionado con la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA"; y, resolución al respecto"; **resolvió:** "Que la Secretaría General elabore el informe de segundo debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Durante la sesión No. 032 Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el jueves 23 de septiembre de 2024, en la que se incluyó como quinto punto del orden del día el "Conocimiento del proyecto de informe y del texto final del proyecto de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA; y, resolución al respecto"; no se formularon observaciones sobre los proyectos de informe y de ordenanza.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo una vez revisado el expediente con los informes técnicos y jurídicos que conforman el mismo, durante la sesión No. 032 Ordinaria de 26 de septiembre de 2024, considera necesario emitir informe para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Segundo Debate el

proyecto de "ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA".

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 032, realizada el jueves 26 de septiembre de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

*"Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Segundo Debate del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza".*

## 7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejál Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes, aprueban el jueves 26 de septiembre de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

**Adrián Ibarra**  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**





**Fidel Chamba**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Nathali Encalada**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Diego Garrido**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Martín Vaca**  
**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

## COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

### CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 032 - Ordinaria realizada el jueves, 26 de septiembre de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Nathali Encalada, Diego Garrido, Martín Vaca; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS:** (5). **NEGATIVOS:** CERO (0). **ABSTENCIONES:** CERO (0). **BLANCOS:** CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** (0).

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Fidel Chamba	1	----	----	----	----
2	Nathali Encalada	1	----	----	----	----
3	Diego Garrido	1	----	----	----	----
4	Martín Vaca	1	----	----	----	----
5	Adrián Ibarra	1	----	----	----	----
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Quito D.M., 26 de septiembre de 2024.

**Marisela Caleño Quinte**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la  
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez ha sido revisado el expediente administrativo se encuentra que la calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No.33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma. Al ser una vía de acceso a viviendas y a su vez al ser una vía que conecta a dos vías principales, la administración Zonal Quitumbe ve la necesidad de iniciar con el proceso de regularización vial;

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas, así como la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, han realizado los análisis técnico y jurídico que corresponden para la regularización vial;

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023), procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial;

La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, agua potable y energía eléctrica;

La presente propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implantar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC Q" se genera las siguientes áreas referenciales de afectación:

Nro. De Predio	Área de afectación referencial
105211	49.10 m2
107010	9.78 m2
562626	1.75 m2

Con una longitud de 238.00 metros desde la ABS 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la ABS 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal: • Sección transversal total: 11.00 metros; • Aceras: 2.00 a cada lado de la vía; • Calzada: 7.00 metros;

En atención a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se subsume en el caso de trazados viales que modifican las normas de arquitectura y urbanismo para la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por tanto, el proyecto vial en cuestión debe ser aprobado mediante ordenanza;

La Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023) procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 5 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización;

Se llevaron a cabo los estudios pertinentes y se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, en los que se recomienda *“(...) se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.”*

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que, el artículo 266 de la Constitución de la República, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, COOTAD), estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*; *“v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone, *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado*

*municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);*

Que, el artículo 2546 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Ordenanza Metropolitana), manda, " *Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*

*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano";*

Que, el artículo 2600 de la Ordenanza Metropolitana dispone, " *La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. (...)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, se ordena, "(...)  
*En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. (...);*

Que, la Disposición General Cuarta de la Ordenanza No. PMDOT-PUGS NO. 001 ordena:

*"(...) Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio."*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(...)  
*La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificadorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de*

*resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”;*

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-180, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal, contenido en el Memorando Nro. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0384-M de 03 de junio de 2024 suscrito por el Mgs. Marlon Ramírez, Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas, se concluye, “(...) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito. En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: “Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)” . Particular que comunico para los fines pertinentes. (...)”;

Que, mediante informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0485-M de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece: “Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el informe técnico favorable Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-149 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que conlleva modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo, por ello, debe ser aprobado mediante ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DEL PASAJE “E1D” DESDE LA ABS 0+000 (CALLE S46D) HASTA LA ABS 0+152 (CALLE LA COCHA) SECTOR LA BRETAÑAPARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O, de 27 de agosto de 2024, la Mgs. Laura Judith Mantilla Cifuentes, Directora Metropolitana de Gestión Territorial, señala:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes expuestos y norma legal invocada vigente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emite criterio técnico FAVORABLE a la propuesta de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA" de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "F" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, dando cumplimiento al literal M de las condiciones de aplicación para habilitación de vías en suelo urbano, esto permitirá que los moradores del sector puedan acceder a obras públicas (pavimento), y tener una mejor calidad de vida."*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 32, de 24 de septiembre de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió informe para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No. IC-2024-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

#### EXPIDE LA SIGUIENTE

**ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA.**

**Artículo 1.-** Apruébese la regularización del trazado vial de la calle s59d; desde la ABS 0+000(calle Graciela escudero "e3") hasta la ABS 0+238 (av. Pedro Vicente Maldonado)-parroquia Turubamba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

**1. Con una longitud de 238.00 metros desde la ABS 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la ABS 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal.**

Longitud: 238.00 metros desde la ABS 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la ABS 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado)

Sección transversal total: (11.00) metros

Acera: (2.00) a cada lado de la vía



Calzada: (7.00) metros

**Artículo 2.-** Los Planos de Diseño Vial son uno en archivo pdf y uno en archivo dwgV2004 adjunto al oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-2218-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

**Disposición general única:** La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.** - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2024.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2024.

**Dra. Libia Fernanda Rivas**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ..... de ..... del  
2023.**

**EJECÚTESE**

**Pabel Muñoz López**  
**ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Pabel Muñoz  
López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2024.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**